

N459.10

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N.3373

ARTICULO 1.- ESTABLECESE PARA LOS ACTOS OFICIALES QUE SE CUMPLAN EN EL TERRITORIO PROVINCIAL, EL ORDEN DE PRECEDENCIA QUE SE DETERMINA EN LA PLANILLA ANEXA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE LEY.

ARTICULO 2.- LOS ACTOS OFICIALES EN EL TERRITORIO PROVINCIAL SERAN PRESIDIDOS POR EL FUNCIONARIO DE MAYOR JERARQUIA QUE SE ENCUENTRE EN EL LUGAR Y EN FUNCION A LA NATURALEZA DEL ACTO QUE SE DESARROLLE DE ACUERDO AL PODER AL QUE PERTENECE. DE ESTA MANERA LOS QUE CORRESPONDAN A AREAS DEL PODER EJECUTIVO SERAN PRESIDIDOS POR EL SEÑOR GOBERNADOR, SU SUCESOR LEGAL O EL MINISTRO DEL RAMO QUE ASISTA EN SU REPRESENTACION; LOS QUE CORRESPONDIEREN AL PODER LEGISLATIVO POR EL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS O SU SUCESOR LEGAL Y LOS QUE CORRESPONDAN AL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA POR EL PRESIDENTE O SUBROGANTE LEGAL Y/O MINISTRO DEL CUERPO.

CUANDO UNA AUTORIDAD DE LAS PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY ASISTA A UN ACTO REPRESENTANDO A OTRA SE LE ASIGNARA LA UBICACION QUE EN EL ORDEN DE PRECEDENCIA LE CORRESPONDA A SU PROPIO CARGO, Y NO AL DEL QUE REPRESENTA.

ARTICULO 3.- LA PRECEDENCIA DE FUNCIONARIOS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY, SE FIJARA ANALOGICAMENTE POR EL JEFE DE CEREMONIAL DEL PODER DEL ESTADO QUE CORRESPONDA.

CORRESPONDERA A LA DIRECCION DE CEREMONIAL DEL PODER QUE ORIGINA EL ACTO, LA ORGANIZACION DEL MISMO Y EL CUMPLIMIENTO DEL ORDEN DE PRECEDENCIA PREVISTO EN LA PRESENTE LEY. A TAL EFECTO CORRESPONDERA A LA DIRECCION DE CEREMONIAL DE LOS RESTANTES PODERES INVITADOS, PROVEER CON SUFICIENTE ANTICIPACION LA NOMINA DE INTEGRANTES DE LOS MISMOS QUE CONCURRAN, A LOS FINES DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 1 Y 4 DE ESTA LEY.

ARTICULO 4.- EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN LOS ACTOS OFICIALES, IMPLICARA ADEMAS LA MENCION POR NOMBRE Y JERARQUIA O CARGO DE LOS FUNCIONARIOS PRESENTES, DEBIENDO COMPATIBILIZARSE CUANDO CORRESPONDIERE CON EL ORDEN DE PRECEDENCIA NACIONAL, CON O SIN DIPLOMATICOS EXTRANJEROS.

ARTICULO 5.- EN LAS OPORTUNIDADES EN QUE SE REALICEN ACTOS O CEREMONIAS EN REPARTICIONES, ORGANISMOS O JURISDICCIONES QUE ESTEN INCLUIDOS EN EL ORDEN DE PRECEDENCIA ESTABLECIDO EN LA PLANILLA ANEXA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE LEY, EL TITULAR DEL AREA PASARA A OCUPAR EL SEGUNDO LUGAR DESPUES DE LA AUTORIDAD QUE PRESIDE EL ACTO.

ARTICULO 6.- LOS ACTOS O CEREMONIAS QUE SEAN ORGANIZADOS POR LOS MUNICIPIOS, SERAN PRESIDIDOS POR LAS AUTORIDADES DEL PODER EJECUTIVO; LEGISLATIVO O JUDICIAL; MENCIONADOS EN LOS PUNTOS 1) Y 2) DE LA PLANILLA ANEXA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE; QUE SE ENCONTRAREN EN EL LUGAR; CORRESPONDIENDO QUE EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD OCUPE EL ORDEN DE PRECEDENCIA SUBSIGUIENTE AL DE LA AUTORIDAD QUE PRESIDE EL ACTO.

ARTICULO 7.- LA PRESENTE LEY TENDRA VIGENCIA EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL Y DEROGA TODA DISPOSICION QUE SE OPONGA A LA PRESENTE.

ARTICULO 8.- INVITASE A LAS MUNICIPALIDADES A ADHERIRSE A LA PRESENTE LEY.

ARTICULO 9.- REGISTRESE Y COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

EDUARDO SANTIAGO TAIBBI
SECRETARIO

ING. LIVIO LATAZA LANTERI
VICE PRESIDENTE 1.

PLANILLA ANEXA A LA LEY N.3373

- 1) GOBERNADOR, PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS Y PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.
- 2) VICEGOBERNADOR, VICEPRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS Y PRESIDENTE / SUBROGANTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.
- 3) SENADORES NACIONALES, DIPUTADOS NACIONALES, DIPUTADOS PROVINCIALES, INTENDENTE MUNICIPAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL, MINISTROS DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO Y RECTOR DE / UNIVERSIDADES NACIONALES.
- 4) ARZOBISPO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, OBISPOS INVITADOS, AUTORIDADES / RELIGIOSAS Y DECANOS DE FACULTADES DE UNIVERSIDADES NACIONALES.
- 5) EX-GOBERNADORES CONSTITUCIONALES, CONCEJALES MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD SEDE DEL ACTO OFICIAL.
- 6) JEFE DE LA GUARNICION EJERCITO RESISTENCIA, JEFE DE LA REGION AEREA NOR-DESTE Y JEFE DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO.
- 7) FISCAL DE ESTADO.
- 8) PRESIDENTE DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES E INTENDENTES, PRESIDENTES DE CONCEJOS INVITADOS Y CONCEJALES INVITADOS.
- 9) SECRETARIOS DE ESTADO, SECRETARIOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, Y PROCURADOR GENERAL DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.
- 10) JUECES DEL PODER JUDICIAL PROVINCIAL Y DE LA JUSTICIA FEDERAL.
- 11) PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.
- 12) SUBSECRETARIOS, PRESIDENTES DE ENTES AUTARQUICOS Y/O DESCENTRALIZADOS Y DE EMPRESAS DEL ESTADO PROVINCIAL, SECRETARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL, / SECRETARIOS EJECUTIVOS MUNICIPALES.
- 13) EX-LEGISLADORES NACIONALES Y PROVINCIALES Y EX-CONSTITUYENTES NACIONALES Y PROVINCIALES.
- 14) CUERPO CONSULAR ACREDITADO.
- 15) AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA.
- 16) OFICIALES SUPERIORES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD, JEFE DE LA SECCION RESISTENCIA DE LA GENDARMERIA NACIONAL, JEFE DE PREFECTURA NAVAL BARRANQUERAS, JEFE DE LA DELEGACION RESISTENCIA DE LA POLICIA FEDERAL, DIRECTOR DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL U7 Y U11.
- 17) ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO, ASESOR GENERAL DE GOBIERNO, INTEGRANTES DE DIRECTORIOS O CONSEJOS DIRECTIVOS DE LOS ENTES AUTARQUICOS Y/O DESCENTRALIZADOS O EMPRESAS DE ECONOMIA MIXTA.
- 18) SEÑORES DELEGADOS DE REPARTICIONES NACIONALES CON ASIENTO EN LA PROVINCIA, DIRECTORES GENERALES Y DIRECTORES PROVINCIALES.

EDUARDO SANTIAGO TAIBBI
SECRETARIO

ING. LIVIO LATAZA LANTERI
VICE PRESIDENTE 1.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N.4263

ARTICULO 1.- MODIFICASE LA PLANILLA ANEXA DE LA LEY N.3373 LA QUE QUEDARA /
REDACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PLANILLA ANEXA A LA LEY N.3373

- "1) GOBERNADOR, PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS Y PRESI- /
DENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA;
- 2) VICEGOBERNADOR, VICEPRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS Y
PRESIDENTE SUBROGANTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA;
- 3) SENADORES NACIONALES, DIPUTADOS NACIONALES, DIPUTADOS PRO-
VINCIALES, INTENDENTE MUNICIPAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO /
MUNICIPAL, MINISTROS DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, /
MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO Y RECTOR DE UNIVERSIDADES /
NACIONALES;
- 4) ARZOBISPO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, OBISPOS INVITADOS, /
AUTORIDADES RELIGIOSAS Y DECANOS DE FACULTADES DE UNIVER- /
SIDADES NACIONALES;
- 5) EX-GOBERNADORES CONSTITUCIONALES, CONCEJALES MUNICIPALES /
DE LA LOCALIDAD SEDE DEL ACTO OFICIAL;
- 6) JEFE DE LA GUARNICION EJERCITO RESISTENCIA, JEFE DE LA RE-
GION AEREA NORD-ESTE Y JEFE DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA /
DEL CHACO;
- 7) FISCAL DE ESTADO;
- 8) PRESIDENTE DE LA CAMARA FERDERAL DE APELACIONES E INTEN- /
DENTES, PRESIDENTES DE CONSEJOS INVITADOS Y CONCEJALES IN-
VITADOS;
- 9) SECRETARIOS DE ESTADO, SECRETARIOS DE LA CAMARA DE DIPUTA-
DOS Y PROCURADOR GENERAL DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTI- /
CIA;
- 10) JUECES DEL PODER JUDICIAL PROVINCIAL Y DE LA JUSTICIA FE- /
DERAL;
- 11) PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS;
- 12) SUBSECRETARIOS, PRESIDENTES DE ENTES AUTARQUICOS Y/O DES- /
CENTRALIZADOS Y DE EMPRESAS DEL ESTADO PROVINCIAL, SECRE- /
TARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL, SECRETARIOS EJECUTIVOS MUNI-
CIPALES;
- 13) EX-LEGISLADORES NACIONALES Y PROVINCIALES Y EX-CONSTITU- /
YENTES NACIONALES Y PROVINCIALES;
- 14) CUERPO CONSULAR ACREDITADO;
- 15) AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA;
- 16) OFICIALES SUPERIORES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURID- /
AD, JEFE DE LA SECCION RESISTENCIA DE LA GENDARMERIA /
NACIONAL, JEFE DE PREFECTURA NAVAL BARRANQUERAS, JEFE DE /
LA DELEGACION RESISTENCIA DE LA POLICIA FEDERAL, DIRECTOR /
DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL U7 Y U11;
- 17) ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO, ASESOR GENERAL DE GOBIERNO,
INTEGRANTES DE DIRECTORIOS O CONSEJOS DIRECTIVOS DE LOS /
ENTES AUTARQUICOS Y/O DESCENTRALIZADOS O EMPRESAS DE ECO- /
NOMIA MIXTA;
- 18) SEÑORES DELEGADOS DE REPARTICIONES NACIONALES CON ASIENTO /
EN LA PROVINCIA, DIRECTORES GENERALES Y DIRECTORES PROVIN-
CIALES."

ARTICULO 2.- REGISTRESE Y COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVIN-
CIA DEL CHACO, A LOS TRECE DIAS /
DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL /
NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PABLO L. D. BOSCH
SECRETARIO

JULIO RENE SOTELO
PRESIDENTE